



II LEGISLATURA

Esperanza
VILLALOBOS
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



*“2022 Año del reconocimiento de los derechos de las personas mayores”
“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.*

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL INCISO a) DE LA FRACCIÓN II DEL APARTADO E) DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E

La suscrita, Diputada Esperanza Villalobos Pérez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) en esta II legislatura del Congreso de la Ciudad de México; a nombre propio; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 28, 29 apartado D y E, y artículo 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 2, artículo 12 fracción II y artículo 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículo 2 fracción XXI, artículo 5 fracción I, artículo 95 y artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL INCISO a) DE LA FRACCIÓN II DEL APARTADO E) DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) define al sector de los adultos mayores como *“aquellas y aquellos de 60 años y más de edad- constituyen un sector vulnerado en sus derechos enfrentando problemas de acceso a los servicios de salud, al trabajo, a la educación, a vivienda digna y en general, por carecer de los medios necesarios para su desarrollo integral. Estas carencias se traducen además en la vulneración de otros derechos, como la toma de decisiones a nivel personal y familiar que están condicionadas por las formas en que las familias asumen la manutención y bienestar de la persona adulta mayor. Finalmente, esta situación también se traduce en distintas formas*



II LEGISLATURA

Esperanza
VILLALOBOS
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



*“2022 Año del reconocimiento de los derechos de las personas mayores”
“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.*

de abandono y maltrato que pocas veces son denunciadas por quienes las sufren y sancionadas por las autoridades competentes”¹

Los adultos mayores pueden vivir un desapego con el mundo actual y las nuevas generaciones derivado del pasar de los años, la evolución de su entorno y las dificultades que propician su no adaptación.

Con el paso de los años llegan problemas de comunicación y de interacción derivados del aislamiento de los adultos mayores de la innovación tecnológica. La no adaptación de adultos mayores a los avances tecnológicos ha provocado un rezago a estos, cerrándoles oportunidades laborales o de comunicación con familiares o amigos, situación que se acentuó con la emergencia sanitaria a causa del COVID-19 y su confinamiento.

La Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2017 evidenció que las principales problemáticas declaradas por este grupo son la falta de empleo y la falta de oportunidades para encontrar trabajo.

El CONAPRED publicó el Boletín UNAM-DGCS-446², del cual se pueden rescatar los siguientes datos:

Se afirmó que *“al participar en el Segundo Congreso Internacional Interdisciplinario sobre Vejez y Envejecimiento, para 2025 habrá 14 millones de adultos mayores, por lo que se deben diseñar e implementar programas preventivos en todas las áreas, y desde todas las especialidades, así como trabajar*

¹ Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México. (n.d.). *PERSONAS ADULTAS MAYORES*. CDMX. <http://data.copred.cdmx.gob.mx/por-la-no-discriminacion/personas-adultas-mayores/>

² UNAM. (2017, junio 28). *SOLEDAD Y MALTRATO, PATENTES EN LOS ADULTOS MAYORES*. DGCS. https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2017_446.html



II LEGISLATURA

Esperanza
VILLALOBOS
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



*“2022 Año del reconocimiento de los derechos de las personas mayores”
“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.*

en los componentes de una vejez activa, en convivencia, y en procesos intergeneracionales, para lo cual se necesitan programas de educación y cultura.”

Verónica Montes de Oca, coordinadora del Seminario Universitario Interdisciplinario sobre Envejecimiento y Vejez, explicó que *“reflexionar en torno a ellos puede reforzar los recursos necesarios para enfrentar situaciones de desprotección social, dependencia física o socioeconómica, así como los cambios derivados de la transición de la adultez a la vejez.”*

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Las Tecnologías de la Información y Comunicación *son un grupo diverso de prácticas, conocimientos y herramientas, vinculados con el consumo y la transmisión de la información y desarrollados a partir del cambio tecnológico que ha experimentado la humanidad en las últimas décadas, sobre todo a raíz de la aparición de Internet.*

Las Tecnologías de la Información y Comunicación han facilitado la vida de la humanidad, han impulsado la generación de conocimiento y juntado a la humanidad de manera remota.

El 28 de agosto del 2019 la Procuraduría Federal del Consumidor publicó un documento titulado “Tecnologías de la información y comunicación. Que la edad no sea un obstáculo”³

En él se da el siguiente concepto de las tecnologías de la información: *Las TIC son todos aquellos recursos, herramientas y programas utilizados para procesar, administrar y compartir la información*

³ PROFECO. (2019, agosto 28). *Tecnologías de la información y comunicación. Que la edad no sea un obstáculo*. Gobierno de México. <https://www.gob.mx/profeco/documentos/tecnologias-de-la-informacion-y-comunicacion-que-la-edad-no-sea-un-obstaculo?state=published>



II LEGISLATURA

Esperanza
VILLALOBOS
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



*“2022 Año del reconocimiento de los derechos de las personas mayores”
“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.*

mediante computadoras, teléfonos móviles, televisores, reproductores portátiles de audio y video o consolas de juego.

Más adelante el documento enuncia lo siguiente respecto al avance tecnológico y la vejez:

“La tecnología y la vejez”

El envejecimiento de la población es una realidad derivada del descenso de la natalidad y el aumento del promedio de la esperanza de vida. Esto no es exclusivo de México, según las Naciones Unidas “la mayoría de países del mundo están experimentando un aumento en el número y proporción de personas mayores”.

A escala mundial este grupo de personas crece más rápidamente comparado con las personas más jóvenes. Según la organización, se estima que el número de personas de 60 años en 2017 se duplique para 2050. En el caso de México, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y del Consejo Nacional de Población (CONAPO), la población de 60 años y más, pasaría de 12.4 a 33 millones de personas de 2015 al 2050.

De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares 2018 (ENDUTIH), publicada por INEGI, en los últimos cuatro años los usuarios de tecnologías de la comunicación se han incrementado y los usuarios de 55 años y más no son la excepción.

El mismo documento nos dice que “La tecnología no tiene edad” pues de acuerdo con el estudio “Personas mayores y TIC” de la Universidad Abierta de Cataluña, España, para las personas de la tercera edad el uso del teléfono móvil, internet, entre otras, podría jugar un rol importante en un envejecimiento saludable por la posibilidad de interactuar y comunicarse con otros entornos, acceder a información, aumentar su nivel de autoestima, ayudar a la superación del miedo a la soledad y al aislamiento de sus familiares, aumentar la posibilidad de interactuar y fomentar las relaciones intergeneracionales, entre otras, según señala el estudio.



II LEGISLATURA

Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



*“2022 Año del reconocimiento de los derechos de las personas mayores”
“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.*

Para lograr lo anterior, es necesario que el acceso a las nuevas tecnologías sea amigable, por ejemplo, adquirir computadoras, laptops o celulares con teclados más grandes o visibles, o bien, adaptar los sistemas operativos a manera de aumentar el tamaño del menú y del texto, mejorar contrastes, implementar sonidos en los mensajes, etc.

Para finalizar nos dice que el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), entre sus acciones y programas ofrece alternativas como capacitación en cómputo con el objeto de acercar a los adultos mayores a las nuevas tecnologías e instruirlos en el manejo de la paquetería en equipos de computación y el uso de internet, lo que aumenta sus posibilidades de comunicación.

Por otro lado, el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey publicó una nota titulada *¿Cómo afecta la brecha digital a los adultos mayores?* el 17 de abril del año en curso⁴, de la cual podemos rescatar lo siguiente: *“A medida que nuestras vidas se mueven casi en su totalidad al entorno online, las nuevas generaciones y nativos digitales no solo utilizamos las plataformas digitales para la escuela y el trabajo, también lo hacemos (ya lo hacíamos previo a la pandemia) para comprar la despensa, pedir comida a domicilio, hacer ejercicio o incluso hacer nuestros propios cubrebocas caseros con patrones y tutoriales en internet. Sin embargo, actividades tan sencillas y básicas como hacer la compra, se han vuelto una verdadera pesadilla para la población más vulnerable ante la pandemia de COVID-19.*

Mientras que en algunos países como España, los mayores de 65 años tienen redes de apoyo para realizar este tipo de actividades sin salir de casa (desde horarios especiales, pedidos vía telefónica hasta redes de voluntarios y vecinos que lo hacen por ellos). En otros países como México, si bien algunos supermercados cuentan con servicio de pedidos por internet y envíos, estos solo se realizan en ciertas zonas (generalmente

⁴ Fuerte, K. (2020, abril 17). *¿Cómo afecta la brecha digital a los adultos mayores?* Observatorio de Innovación Educativa. <https://observatorio.tec.mx/edu-news/brecha-digital-adultos-mayores-exclusion-social>



II LEGISLATURA

Esperanza
VILLALOBOS
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



*“2022 Año del reconocimiento de los derechos de las personas mayores”
“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.*

de clase alta). Esto lo sé de primera mano ya que recientemente guié a un familiar vía remota para comprar, por primera vez, la despensa en línea. Ahí fue donde me di cuenta que cosas tan normales hoy en día, como hacer compras por internet, son tremendamente difíciles para otros. Quien nunca ha comprado en internet, con el cierre de tiendas y medidas de seguridad debido a la cuarentena, se sentirá totalmente marginada debido a esta brecha digital.”

Dicho todo lo anterior, podemos destacar que la integración de adultos mayores a los nuevos avances tecnológicos es de vital importancia en la promoción de su desarrollo integral, esto no solo les ayudará a su integración social y laboral, también, les ofrecerá un nuevo escenario con comodidades u oportunidades que les facilitarán la vida y ahorrará tiempo en sus actividades.

Los adultos mayores en México han dedicado su vida en la enseñanza de las nuevas generaciones mexicanas, ahora, es su momento de aprender.

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

No se considera una problemática desde la perspectiva de género.

FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

PRIMERO. - El artículo primero, tercer párrafo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que señala:

“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.”

SEGUNDO. - El párrafo 1 del Apartado A “Derecho a la educación” del artículo 8 de la **Constitución Política de la Ciudad de México**.



II LEGISLATURA

Esperanza
VILLALOBOS
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



*“2022 Año del reconocimiento de los derechos de las personas mayores”
“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.*

A. Derecho a la educación

1. En la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.

TERCERO. - El párrafo tercero del Apartado C denominado “Derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica” del artículo 8 de la **Constitución Política de la Ciudad de México**.

“3. Las autoridades impulsarán el uso de las tecnologías de la información y la comunicación ...”

CUARTO.- El artículo 11 de la **Constitución Política de la Ciudad de México** que lleva por título “Ciudad Incluyente” en su apartado F “Derechos de personas mayores”, mismo que nos señala lo siguiente:

“F. Derechos de personas mayores

Las personas mayores tienen los derechos reconocidos en esta Constitución, que comprenden, entre otros, a la identidad, a una ciudad accesible y segura, a servicios de salud especializados y cuidados paliativos, así como a una pensión económica no contributiva a partir de la edad que determine la ley. Tomando en cuenta las necesidades específicas de mujeres y hombres, la Ciudad establecerá un sistema integral para su atención que prevenga el abuso, abandono, aislamiento, negligencia, maltrato, violencia y cualquier situación que implique tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes o atente contra su seguridad e integridad.”

QUINTO. - El artículo 6 de la **Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores** el cual nos dice lo siguiente:

“Artículo 6. El Estado garantizará las condiciones óptimas de salud, educación, nutrición, vivienda, desarrollo integral y seguridad social a las personas adultas mayores con el fin de lograr plena calidad de vida para su vejez...”



II LEGISLATURA

Esperanza VILLALOBOS
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



2022 Año del reconocimiento de los derechos de las personas mayores
II Legislatura, legislatura de la no discriminación

ORDENAMIENTO A MODIFICAR

La presente Iniciativa propone modificar el inciso a) de la fracción II del apartado E) del artículo 5 de la Ley de los Derechos de las Personas Mayores de la Ciudad de México. Para mayor abundamiento se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Table with 2 columns: Texto vigente and Texto propuesto. It compares the current and proposed text of Article 5 of the Law of the Rights of Older Persons of Mexico City, specifically regarding the list of rights and the inclusion of 'Technologies of Information and Communication'.

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Por lo antes expuesto, se propone al Pleno del Congreso de la Ciudad de México la aprobación del siguiente decreto:



II LEGISLATURA

Esperanza
VILLALOBOS
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



*“2022 Año del reconocimiento de los derechos de las personas mayores”
“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.*

ÚNICO. El Congreso de la Ciudad de México aprueba la modificación del inciso a) de la fracción II del apartado E) del artículo 5 de la **Ley de los Derechos de las Personas Mayores de la Ciudad de México**. Lo anterior para quedar como sigue:

Artículo 5.- De manera enunciativa esta Ley reconoce a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

A) a D) ...

E) Del trabajo:

I. A gozar de un trato digno y a la igualdad de oportunidades, de acceso al trabajo o de otras posibilidades de obtener un ingreso propio;

II. A recibir, por conducto de los sujetos establecidos en el Artículo 2 de la presente Ley, en el ámbito de sus respectivas competencias, capacitación gratuita y continua en los siguientes rubros:

a) **Tecnologías de la información y comunicación;**

b) Inglés; y

c) Oficios relacionados con sus capacidades y aptitudes.

III. A laborar en instalaciones que garanticen su seguridad e integridad física, con base en la normatividad correspondiente.

F) a G) ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 03 días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

DIPUTADA ESPERANZA VILLALOBOS PÉREZ

Plaza de la Constitución de 1917 número 7, 4º piso, oficina 407,
Centro Histórico, Ciudad de México.
Teléfono. 5130-1900, ext. 2416